

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**27472** *Resolución de 27 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Pesca, por la que se actualiza el censo de embarcaciones autorizadas a ejercer la pesca marítima profesional en la reserva marina del entorno de la Isla de La Graciosa e islotes del norte de Lanzarote.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 19 de mayo de 1995, por la que se establece una reserva marina en el entorno de la isla de La Graciosa e islotes del norte de Lanzarote, lo acordado en las reuniones técnicas de 18 de diciembre de 2007, 14 de septiembre de 2010, 16 de febrero de 2011 y 25 de mayo de 2022, según lo establecido en la Resolución de 7 de diciembre de 2022, de la Secretaria General de Pesca, por la que se actualizad el censo de embarcaciones autorizadas a ejercer la pesca marítima profesional en la reserva marina del entorno de la Isla de La Graciosa e islotes del norte de Lanzarote y en uso de las facultades conferidas en el artículo 5 y disposición final primera de la citada Orden de 19 de mayo de 1995,

La Secretaría General de Pesca, consultada la Comunidad Autónoma de Canarias y oído el sector interesado, resuelve lo siguiente:

1. Publicar, como anexo I, el censo actualizado de las embarcaciones autorizadas a faenar en aguas de la reserva marina a que se refiere la citada orden.
2. Tras la reunión con el sector el 25 de mayo de 2022, se acuerda establecer una contingentación máxima de 50 buques para la reserva marina. Buques que deben tener puerto base en Caleta del Sebo, Orzola, Arrecife o Puerto del Carmen.
3. Publicar como anexo II, la relación de embarcaciones excluidas del censo por los motivos indicados.
4. Publicar como anexo III, la relación de embarcaciones cuya inclusión no ha sido aceptada y el motivo de la misma.
5. Los criterios de exclusión del censo podrán ser entre otros:
  - a) Baja provisional RGFP.
  - b) Sustitución por otro buque.
  - c) No descargar las capturas a través de los puntos de primera venta autorizados, habiendo tenido actividad y/o vender las capturas fuera de un punto de primera venta autorizado.
  - d) Cambio de puerto base, a un puerto distinto de los indicados en el punto 2, o no tener una antigüedad mayor de 3 años en estos puertos.
  - e) La no aportación de información de actividad y esfuerzo pesquero a través de los correspondientes estadillos.
  - f) No ejercer la actividad pesquera en el ámbito de la reserva marina, salvo causa de fuerza mayor durante el período de vigencia de la presente resolución. Estas embarcaciones podrán solicitar su inclusión de nuevo en el censo demostrando su habitualidad en el entorno de la reserva tal como se indica en el punto 6.
  - g) No colaborar con los Servicios de la reserva marina. Haber sido denunciado por incumplimientos de las condiciones para el ejercicio de la pesca profesional.
  - h) El incumplimiento de la normativa de la reserva marina, de lo acordado en las reuniones técnicas y en general de la normativa pesquera para el caladero nacional.

La exclusión del censo por alguno de los criterios anteriores supondrá la extinción de la autorización a la embarcación para faenar en la reserva marina.

6. Durante la vigencia de este censo y hasta su renovación, siempre que se cumpla la contingentación y resto de condicionantes establecidos en la normativa, se podrán

emitir autorizaciones para la inclusión de nuevas embarcaciones. Para lo cual deberán acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Realizar durante el último año, al menos quince días de pesca por semestre en el entorno de la reserva marina hasta 3 millas de distancia de sus bordes, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.
- b) Avisar al servicio de la reserva marina de su presencia en el entorno de la misma los días en que realicen esa actividad.
- c) Aportar las notas de venta y estadillos de esfuerzo pesquero correspondientes a los días en que realicen esa actividad.

7. La vigencia de la presente resolución abarcará desde la fecha de su publicación en el BOE hasta el 31 de diciembre de 2026, quedando automáticamente prorrogada desde esa fecha hasta su nueva actualización, que se realizará en el plazo máximo de dos meses, una vez comprobado el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa aplicable por parte de las embarcaciones en el periodo de vigencia.

Contra la presente resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122, en relación con el 114, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 27 de diciembre de 2024.–La Secretaria General de Pesca, Isabel Artime García.

## ANEXO I

### Embarcaciones autorizadas

*Puerto base Caleta del Sebo*

	Nombre	Matrícula	C.F.P.O.
1	Ahí Va Primero.	3. <sup>a</sup> -GC-3-3-15	27721
2	Ariaguin.	3. <sup>a</sup> -GC-1-3048	8374
3	Biosfera Fishing.	3. <sup>a</sup> -GC-3-2-08	27209
4	Buen Jesús.	3. <sup>a</sup> -GC-3-290	12707
5	Centella.	3. <sup>a</sup> -TE-3-290	12717
6	Colón.	3. <sup>a</sup> -GC-3-1601	50802
7	Corazón de Jesús.	3. <sup>a</sup> -GC-2-847	20807
8	Corazón de María.	3. <sup>a</sup> -GC-3-2-06	27196
9	Fatima y Clotilde.	3. <sup>a</sup> -GC-3-1759	13272
10	Jesús María.	3. <sup>a</sup> -GC-3-1033	13538
11	Lorenza y Manuel.	3. <sup>a</sup> -GC-1-01	25070
12	Los Tres Quinteros.	3. <sup>a</sup> -GC-3-1-01	25070
13	Mar de Lanzarote.	3. <sup>a</sup> -GC-3-5-06	27082
14	Mar Chinijo.	3. <sup>a</sup> -TE-1-3793	21443
15	Maria del Carmen.	3. <sup>a</sup> -TE-1-4023	21208
16	Marijean Segundo.	3. <sup>a</sup> -GC-3-1-02	25984
17	Mi Nombre.	3. <sup>a</sup> -GC-1-3039	14042

	Nombre	Matrícula	C.F.P.O.
18	Multimar.	3. <sup>a</sup> -GC-3-7-07	27137
19	Nauzet I.	3. <sup>a</sup> -GC-3-1692	12623
20	Nuestra Señora del Carmen.	3. <sup>a</sup> -GC-3-809	12598
21	Nuestra Señora del Pino.	3. <sup>a</sup> -GC-1-2441	20428
22	Nuevo Cita.	3. <sup>a</sup> TE-1-1-05	26350
23	Nuevo Rio Elva.	3. <sup>a</sup> TE-1-2001	25018
24	Nuevo Sol.	3. <sup>a</sup> -GC-3-1882	14281
25	Sara.	3. <sup>a</sup> -GC-3-1794	12627
26	Yeray Segundo.	3. <sup>a</sup> -GC-3-4-08	27311
27	San Pedro.	3. <sup>a</sup> -TE-1-3650	524

*Puerto base Orzola*

	Nombre	Matrícula	C.F.P.O.
1	Alcon.	3. <sup>a</sup> -GC-2-865	20109
2	Anela.	3. <sup>a</sup> -GC-3-1-18	100029
3	Basilisa.	3. <sup>a</sup> -GC-2-705	12706
4	Celia Quinto.	3. <sup>a</sup> -TE-3-1-02	25425
5	General Varela.	3. <sup>a</sup> -GC-3-785	20576
6	Joven Carmen.	3. <sup>a</sup> -GC-3-1864	12665
7	Mar de Anita.	3. <sup>a</sup> -GC-3-2-15	27700
8	Mar de Isa.	3. <sup>a</sup> -GC-1-1-22	100399
9	Milagros Felisa II.	3. <sup>a</sup> -GC-3-1-15	27688
10	Nieto de Jose.	3. <sup>a</sup> -GC-3-6-07	27364
11	Nuevo Santa Fe.	3. <sup>a</sup> -GC-3-2-02	25983
12	Oceano uno.	3. <sup>a</sup> -GC-3-1-07	27256
13	Pollo Niz.	3. <sup>a</sup> -GC-3-2-18	100033
14	The Pirat Yatch.	3. <sup>a</sup> -TE-1-4-08	27186
15	Sirena del Mar.	3. <sup>a</sup> -GC-3-1811	12631

*Puerto base Arrecife*

	Nombre	Matrícula	C.F.P.O.
1	Audaz Uno.	3. <sup>a</sup> -TE-3-1-96	23663
2	Augusto Ramon.	3. <sup>a</sup> -VILL-3-1-9304	6271
3	Aray e Indira.	3. <sup>a</sup> -GC-2-1-08	27236
4	Carmen Peregrina.	3. <sup>a</sup> -GC-2-848	87031
5	Mar Azul.	3. <sup>a</sup> -TE-2-1333	12597
6	Siempre Catalina.	3. <sup>a</sup> -GC-3-1-04	26162

## ANEXO II

## Embarcaciones excluidas

*Puerto base Arrecife*

	Nombre	Matrícula	C.F.P.O.	Motivo
1	Chubasco La Santa.	3. <sup>a</sup> -GC-3-3-00	25159	Punto 5.f.
2	Daniel y Catalina.	3. <sup>a</sup> -GC-3-1-06	26813	Punto 5.f.
3	Playa Giron.	3. <sup>a</sup> -TE-1-2-02	25243	Punto 5.f.

## ANEXO III

## Embarcaciones cuya inclusión no ha sido aceptada

	Nombre	Matrícula	C.F.P.O.	Puerto base	Motivo
1	Delfin.	3. <sup>a</sup> -TE-1-3334,	21261	Caleta del Sebo.	No presenta habitualidad en el entorno de la Reserva.
2	El Picao.	3. <sup>a</sup> -GC-1-1-06	27288	Arrecife.	Sobrepasar los GTs establecidos por embarcación.
3	Novo Mar Jopo.	3. <sup>a</sup> -VILL-1-1-10	27403	Arrecife.	Puerto base con menos de tres años de antigüedad.
4	Cumana.	3. <sup>a</sup> -TE-1-2793	54928	Órzola.	No presenta habitualidad en el entorno de la Reserva.
5	Maria de las Nieves.	3. <sup>a</sup> -GC-3-946	20792	Caleta del Sebo.	No presenta habitualidad en el entorno de la Reserva.
6	Maria de los Remedios.	3. <sup>a</sup> -TE-1-3591	22668	Órzola.	Baja definitiva.
7	Rosa Maria Segundo.	3. <sup>o</sup> -GC-3-1-03	26160	Caleta del Sebo.	No presenta habitualidad en el entorno de la Reserva.